



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cadenes"

"Capital Turística de Ancash"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2025-MPP/GM

Pomabamba, 12 de mayo de 2025

VISTO:

El Oficio N° 015-2024 CGIJP, presentado por Pedro Gonzalo Reyes Rodríguez, representante legal de la empresa CONTRATISTAS GENERALES DE INGENIERA JP S.A.C; La Carta N° 83-2024-MPP-GDUR-SGOICU/NMCS del Subgerente de Obras, Inspección y Control Urbano; el Oficio N° 022-2024-CGIJP del representante común de la empresa consultora; El Informe N° 056-20257MPP/GDUR/SGOICU de la Subgerencia de Obras, Inspección y Control Urbano; La Carta N° 005-MPP/GDUR/G-SJAZ del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el OFICIO N°003-2025-CGIJP, del consultor CONTRATISTAS GENERALES DE INGENIERA JP S.A.C; el INFORME N° 00163-2025- MPP-GDUR/SGOICU de la Subgerencia de Obras, Inspección y Control Urbano; el Informe N°380-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Memorándum N°1293-2025-MPP/GM, de la Gerencia Municipal; el Memorándum N°258-2025-MPP/GPP/JLRF, del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto; el Informe N°025-2025-MPP-GPP-OPMI-JREG, del Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N°376-2025-MPP/GPP/JPI-WSY, del Jefe de Presupuesto Institucional; el Informe N° 81-2025-MPP/GPP/JLRF, del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N°1463-2025-MPP/GM, de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 098-2025-MPP-GAJ/WBB de fecha 06 de mayo de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica sobre el Expediente Técnico IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO 1- 1774 AV. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2650290, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título 72 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...); norma legal que faculta al titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Pomabamba ejerce sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala: "(...) La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...);"

Que, conforme lo descrito en el artículo 31 del Anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se define que el expediente técnico es el conjunto de documentos que definen principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, formulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y si, el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de utilización de equipos u otros complementarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación;

Que, el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas señala que el expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. Asimismo, el expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, conforme al numeral 170.2;

Que, por su parte, el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, indica que, el órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente;

Que, de los artículos citados precedentemente, se desprende que la normativa de contrataciones públicas ha establecido que, la autoridad de la gestión administrativa aprueba los expedientes elaborados por la entidad contratante o a través de un contratista bajo supervisión, previa aprobación y/o conformidad del área usuaria a través una consultoría;

Que, en el caso de las IOARR (Inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación), el numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que será la Unidad Formuladora la que aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Que, mediante el Artículo 12 numeral 12.1.2, literal c numeral 5 de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se deben considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para lo operación y mantenimiento que generarán las inversiones en marcha, y, especialmente, las nuevas inversiones. (..).";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Pomabamba y la empresa CONTRATISTAS GENERALES DE INGENIERA JP S.A.C con fecha 22 de agosto del 2024, firman el **Contrato de Consultoría de Obra N° 20-2024-MPP/GM**, para la elaboración del Expediente Técnico **"RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO 1- 1774 AV. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2650290;

Que, con **Oficio N° 015-2024 CGIJP** de fecha 24 de setiembre de 2024, el Sr. Pedro Gonzalo Reyes Rodríguez, representante legal de la empresa CONTRATISTAS GENERALES DE INGENIERA JP S.A.C presenta el expediente técnico de la IOARR denominada: **"RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO 1- 1774 AV. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI: 2650290, para su evaluación, el mismo que con Carta N° 83-2024-MPP-GDUR-SGOICU/NMCS de fecha 20 de noviembre de 2024 el Subgerente de Obras Nicanor M Colonia Sal y Rosas remite la observación al expediente de la IOARR. De igual modo, con Oficio N° 022-2024-CGIJP de fecha 04 de diciembre de 2024, el representante común de la empresa consultora solicita evaluación del expediente técnico con levantamiento de observaciones;

Que, con Informe N° 056-20257MPP/GDUR/SGEOICU de fecha 05 de febrero de 2025 la Subgerencia de Obras, Inspección y Control Urbano remite las observaciones al expediente técnico de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO 1- 1774 AV. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI: 2650290. Asimismo, con Carta N° 005-MPP/GDUR/G-SJAZ, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Sr. Pedro Gonzalo Reyes Rodríguez, representante legal de la empresa CONTRATISTAS GENERALES DE INGENIERA JP S.A.C, las observaciones al expediente técnico de la IOARR;

Que, con OFICIO N°003-2025-CGIJP, de fecha 19 de febrero del 2025 el consultor presenta subsanación de observaciones y conformidad del expediente técnico de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO 1- 1774 AV. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI: 2650290, adjunta el informe técnico de levantamiento de observaciones;

Que, con INFORME N° 00163-2025- MPP-GDUR/SGOICU de fecha 14 de abril del 2025, la Subgerencia de Obras, Inspección y Control Urbano, solicita aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO 1- 1774 AV. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI: 2650290, con un presupuesto total de S/. 859,577.71 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Siete con 71/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, y la modalidad de ejecución es por contrata. Los presupuestos del expediente técnico, se detallan a continuación.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO S/.
COSTO DIRECTO	539,024.09
GASTOS GENERALES 13.12%	70,708.49
UTILIDAD 10%	53,902.41
PARCIAL	S/. 663,634.99
I.G.V. 18.00%	119,454.30
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 783,089.29
SUPERVISIÓN DE OBRA 6.99%	37,688.42
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	38,800.00
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO	S/. 859,577.71

En ese sentido, el área da la aprobación del Expediente Técnico, y se le solicita que la aprobación bajo acto resolutivo;

Que, con Informe N°380-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ, de fecha 14 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita aprobación del Expediente Técnico de la IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO 1- 1774 AV. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2650290, con un presupuesto total de S/. 859,577.71 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Flaklorica de Ancash"

Setenta y Siete con 71/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, y la modalidad de ejecución es por contrata;

Que, mediante **Memorándum N°1293-2025-MPP/GM**, de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, solicita Disponibilidad Presupuestal y/o Certificación de Crédito Presupuestario del Expediente Técnico de la IOARR denominado: **"RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO 1- 1774 AV. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI. N° 2650290, con un presupuesto total de S/. 859,577.71 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Siete con 71/100 Soles);

Que, con **Memorándum N°258-2025-MPP/GPP/JLRF**, con fecha 22 de abril de 2025, el Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, solicita incorporación de programación Multianual de Inversiones, por concepto del Expediente Técnico de la IOARR denominado: **"RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO 1-1774 AV. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI. N° 2650290;

Que, con **Informe N°025-2025-MPP-GPP-OPMI-JREG**, de fecha 25 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite informe técnico que sustenta la incorporación de inversiones no previstas de la IOARR denominado: **"RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO 1-1774 AV. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI. N° 2650290;

Que, con **Informe N°376-2025-MPP/GPP/JPI-WSY**, de fecha 28 de abril de 2025, el Jefe de Presupuesto Institucional, comunica la disponibilidad presupuestal, para aprobación de Expediente Técnico de la IOARR denominado: **"RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO 1-1774 AV. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI. N° 2650290, con un presupuesto total de S/. 859,577.71 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Siete con 71/100 Soles);

Que, con **Informe N°81-2025-MPP/GPP/JLRF**, de fecha 30 de abril de 2025, el Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal, para la aprobación de Expediente Técnico de la IOARR denominado: **"RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO 1-1774 AV. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI. N°2650290, con un presupuesto total de S/. 859,577.71 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Siete con 71/100 Soles);

Que, con **Memorándum N°1463-2025-MPP/GM**, de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal para aprobación del Expediente Técnico de la IOARR denominado: **"RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO 1- 1774 AV. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH"**;

Que, con **Informe N° 098-2025-MPP-GAJ/WBB** de fecha 06 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar mediante acto resolutorio el expediente técnico denominado: **"RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO 1- 1774 AV. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N°2650290, con un presupuesto total de S/. 859,577.71 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil, Quinientos Setenta y Siete con 71/100 Soles), con un plazo de ejecución de Sesenta (90) días calendarios y será ejecutado por contrata - administración indirecta;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Flaklovica de Ancash"

Que, de conformidad al numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas corresponde al Gerente Municipal como autoridad de la gestión administrativa reconocida a través del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas aprobar el expediente técnico el mismo que ha sido evaluado y otorgada su conformidad a través del **INFORME N°00163-2025- MPP-GDUR/SGOICU** emitido por la Subgerencia de Obras, Inspección y Control Urbano e **Informe N°380-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ** de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MPP/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente Técnico de la IOARR denominado: **“RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) TRAMO 1- 1774 AV. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI N°2650290, con un presupuesto total de **S/. 859,577.71 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Siete con 71/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, y la modalidad de ejecución es por Contrata - Administración Indirecta, Los presupuestos del expediente técnico se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO S/.
COSTO DIRECTO	539,024.09
GASTOS GENERALES 13.12%	70,708.49
UTILIDAD 10%	53,902.41
PARCIAL	S/. 663,634.99
I.G.V. 18.00%	119,454.30
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 783,089.29
SUPERVISIÓN DE OBRA 6.99%	37,688.42
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	38,800.00
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO	S/. 859,577.71

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que el proyecto de la IOARR será afectada en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados; RUBRO 18: Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural **REGISTRE** la aprobación del presente expediente técnico en la fase de ejecución física de inversiones, de conformidad al artículo 29 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente. **DISPONER**, que las áreas competentes evalúen e informen a la Gerencia Municipal la gestión de riesgos, a fin de que se cumpla con las funciones de supervisión y considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos, de conformidad a lo establecido en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de las Cederes"

"Capital Histórica de Ancash"

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al área usuaria que recae en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y sus correspondientes unidades orgánicas como responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones que recae en la Jefatura de Logística, Almacén y Control Patrimonial; así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la dependencia encargada de las contrataciones que recae en la Jefatura de Logística, Almacén y Control Patrimonial como área responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - INFORMAR, al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República, en caso de proyectarse adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico, a fin de que inicien los procesos administrativos que correspondan de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y la Página Web de la entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - POMABAMBA
Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa
DNI N° 00484420
GERENTE MUNICIPAL

RFPC/GM
C.c.
Arch.

